

## RESOLUCION Nro. 041 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos." En tanto que el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prevé que las empresas públicas que se constituyan entre la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados se efectuarán mediante escritura pública, para lo cual se requerirá del Decreto Ejecutivo y las normas legalmente expedidas, respectivamente.

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones que quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**QUE**, el Art. 227 ibidem señala los principios en los cuales se sustenta la administración pública, así establece: que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**QUE**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "El Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

**QUE**, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal e), prescribe "Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su Art. 54 "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal "I) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

La EP-Rastro Catamayo se convierte en la única empresa en el cantón que presta servicios de faenamiento para la provisión de carne, no sólo en lo que a cantidad se refiere sino y sobre todo, a la calidad de la misma. La Empresa Pública de Servicio de Rastro del cantón Catamayo (EP-Rastro Catamayo) es una entidad creada por acto normativo legalmente expedido por el Ilustre Municipio del cantón Catamayo, a través de la Ordenanza expedida el 28 de enero de 2010. siendo la responsable de la organización, administración y operación de los servicios que sean necesarios para la matanza y faenamiento de todo tipo de ganado; distribución y transporte de carne en condiciones higiénicas y de calidad para el consumo humano; y de la industrialización y comercialización de sus productos y derivados.

**Que**, mediante Oficio Nro. AGR-AGC/Z7/LOJA-2022-000280-OF, de fecha 15 de junio del 2022, se remite informe de inspección del Centro de Faenamiento en el que solicitan se elabore el plan de acción para tomar las acciones respectivas para el cumplimiento de lo que establece la normativa vigente; con Oficio Nro. 0045-EPSRC-GG-RG-2022 de fecha 28 de julio del 2022, se remite el plan de acción para la aprobación cuyas acciones propuestas en el mismo se corrijan las observaciones constantes en los anexos.

**Que**, mediante Oficio Nro. AGR-AGC/Z7/LOJA-2022-000282-OF, de fecha 18 de mayo del 2023, comunican de la inspección oficial realizada el día 12 de mayo del 2023, al Centro de Faenamiento Empresa Pública de Servicio de Rastro Catamayo, en la que se informan que existen hallazgos críticos de cumplimiento obligatorio, y hallazgos de no conformidad que afectan el desarrollo de los procesos de faenamiento, por lo cual proceden a la Suspensión Temporal de la Certificación MABIO.

**Que**, mediante Oficio Nro. AGR-AGC/Z7/LOJA-2022-000282-OF, de fecha 18 de mayo del 2023, comunican de la inspección oficial realizada el día 12 de mayo del 2023, al Centro de Faenamiento Empresa Pública de Servicio de Rastro Catamayo, en la que se informan que existen hallazgos críticos de cumplimiento obligatorio, y hallazgos de no conformidad que afectan el desarrollo de los procesos de faenamiento, por lo cual proceden a la Suspensión Temporal de la Certificación MABIO.

**Que**, con OFICIO NRO. 029-EPSRC-GG-RG-2023, Ever Celi Rojas, Gerente General de la EP. Rastro emite la solicitud de elaboración del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIO DE RASTRO CATAMAYO EP RASTRO -CATAMAYO"**.

**Que**, conforme MEMORANDO NRO. 777-DJ-GADMC-2023, suscrito por el Abg. Andrés Ortega, Asesor Jurídico se remite el borrador del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIO DE RASTRO CATAMAYO EP RASTRO -CATAMAYO"**. para que conforme lo determina el Art. 60 literal n) sea aprobado por el Concejo Municipal.

Que, en sesión ordinaria Nro. 22-2023, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció y analizó el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIO DE RASTRO CATAMAYO EP RASTRO -CATAMAYO"**

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO. - DAR POR CONOCIDO EL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIO DE RASTRO CATAMAYO EP RASTRO-CATAMAYO", HASTA QUE EL MONTO SUGERIDO DE USD. 30.000.00 SEA ACOPLADO AL CONVENIO CON SU RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN.**

**ARTÍCULO DOS. - SE ADJUNTE EL NUEVO PROYECTO CON LAS OBSERVACIONES, MODIFICACIONES Y SUGERENCIAS EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.**

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2023.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO M.**



GAD MUNICIPAL  
**Catamayo**

*¡Todos somos Catamayo!*

